

Aportes a la nueva Constitución de Chile en materia de derecho a la investigación y propiedad intelectual

Mg. Beatriz Busaniche¹

ONG INNOVARTE,
2022

¹Beatriz Busaniche es Magister en Propiedad Intelectual de Flacso – Docente de Propiedad Intelectual y Derechos Humanos. Docente de Derecho de Autor en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Presidente de la Fundación Vía Libre

www.innovarte.org

**Palabras clave: Derechos Humanos – Propiedad Intelectual –
Investigación - Ciencia Abierta
– Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico.**

Resumen: El sistema internacional de los Derechos Humanos ofrece el marco apropiado para establecer las bases del derecho a la libertad de investigación y a gozar de los beneficios que deriven del desarrollo científico y técnico en el marco de un sistema apropiado de políticas públicas de propiedad intelectual que sirvan para garantizar el pleno acceso y ejercicio de estos derechos para la ciudadanía chilena. La redacción de una nueva Constitución para Chile permite integrar estos derechos y darles la máxima fuerza legal en ese país, con lo que marcaría un hito para la región.

Introducción

La redacción de una nueva Constitución para el Estado Chileno supone una oportunidad única para volcar en ese texto el marco fundamental de los Derechos Humanos. El desarrollo de la ciencia y la tecnología no es ajena a esta realidad y su abordaje desde el marco constitucional es fundamental para consolidar un compromiso pleno del Estado con los Derechos Humanos. Para esto es indispensable sopesar los desequilibrios vigentes en materia de propiedad intelectual y establecer limitaciones claras y consistentes al ejercicio de monopolios sobre bienes intangibles. En particular, es menester consolidar la mirada de la propiedad intelectual desde la perspectiva de políticas públicas para el bien común y el desarrollo social y económico local, con énfasis en establecer las limitaciones apropiadas que permitan desarrollar la investigación, la ciencia y la cultura en Chile.

El marco de los Derechos Humanos

El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos supone un primer elemento a considerar a la hora de integrar esta visión en la materia. Este artículo presenta una tensión entre los derechos de autores e inventores y el derecho a participar plenamente de la vida cultural de una comunidad. Este derecho de acceso y participación en la cultura integra una mirada amplia de la misma ,en la cual la ciencia y la tecnología tienen un rol central. En el marco de ese debate producido entre los años 1947 y 1948 quedaron establecidas muchas de las pautas que es indispensable considerar a la fecha a la luz de las amplias tensiones existentes entre las políticas de acceso y los sistemas de propiedad intelectual. La propia delegación de Chile ante el Comité de Redacción de los DD.HH .tuvo en cuenta esta tensión:

"El Estado tiene el deber de alentar el desarrollo de las artes y las ciencias, pero debe velar por que las leyes de protección de marcas, patentes y derechos de autor no sean usados para el establecimiento de monopolios que puedan evitar que todas las personas compartan los beneficios de la ciencia..."²

Por su parte, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece el derecho de toda persona a gozar de la vida cultural, del progreso científico y sus aplicaciones y establece con plena claridad que entre las medidas que los Estados parte del Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura, así como el compromiso de respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. 3

Queda claro que el desarrollo científico-tecnológico es un tema de Derechos Humanos y por lo tanto merece el más alto reconocimiento en el marco Constitucional. Surge entonces la inquietud sobre cuáles deben ser las condiciones de ese reconocimiento y los márgenes de acción que el Estado chileno tiene para darse políticas públicas de desarrollo científico tecnológico basado en Derechos Humanos.

En ese marco de derechos esenciales, el derecho de toda persona a gozar de los beneficios de la ciencia es en gran medida un factor determinante para el ejercicio de muchos otros derechos, especialmente el derecho a la salud, a la educación, a gozar de niveles de vida dignos y a participar plenamente de la vida cultural. Es lógico pensar que las asimetrías Norte-Sur o entre países con más y mayor desarrollo científico son una barrera frente a este derecho. Las políticas estrictas en materia de propiedad intelectual, en particular aquellas barreras legales armonizadas en tratados internacionales de comercio como los ADPIC suponen un desafío que los Estados tienen que enfrentara la hora de garantizar a sus ciudadanos el goce pleno de sus derechos.

El derecho a investigar como derecho humano

Las condiciones del desarrollo científico no siempre son equitativas y la existencia de asimetrías entre países así como al interior del propio país son una realidad que es urgente abordar en este nuevo marco constitucional. La ciencia, como muchos otros campos, se encuentra atravesada por las brechas de género, de clase, de origen étnico y de accesibilidad.

La libertad de investigación está intrínsecamente relacionada con el reconocimiento de la ciencia como derecho humano en los diversos instrumentos de derechos fundamentales de los que Chile es miembro pleno. Pero a las barreras conocidas se suman hoy las notables asimetrías en materia de regulaciones de propiedad intelectual.

Es por eso que instituciones de nivel internacional como UNESCO⁴ apuestan con énfasis al desarrollo de perspectivas estratégicas de la ciencia, en particular a la promoción de políticas de ciencia abierta que permitan reducir al menos parcialmente las brechas de acceso, estudio y desarrollo para promover el fortalecimiento de las capacidades locales.

El concepto de ciencia abierta es central para facilitar la participación plena en la vida cultural y en el desarrollo científico. Permite que los datos, la información, el conocimiento y los resultados de las investigaciones estén al alcance de más investigadores en todo el mundo y se puedan reutilizar de forma activa por todas las personas e instituciones que forman parte del sistema científico.

Reducir las barreras de ingreso al mundo de la ciencia es la primera medida para promover y crear capacidades locales en nuestros países de América Latina.

El desarrollo de una ciencia ética, abierta, al alcance de todos es una necesidad urgente en un mundo que debe enfrentar desafíos apremiantes en materia socioambiental, económica y sanitaria.

En honor a los delegados de Chile que contribuyeron a redactar la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, adoptar cláusulas que garanticen la apertura creativa, aseguren la libertad de investigación, el acceso a los avances de la ciencia y la investigación básica, así como la creación de capacidades para asegurar al pueblo de Chile el derecho a gozar de los beneficios del avance científico, de la ciencia comprometida con la justicia social y los Derechos Humanos, es menester asegurar estas condiciones que equilibren la balanza entre el reconocimiento de la tarea de autores e inventores con los usos sociales de la ciencia para asegurar el bien público.

Reducir las barreras de acceso a la ciencia y la tecnología

Los actuales sistemas de propiedad intelectual suponen una limitación al acceso y libre utilización de los avances de la ciencia y la tecnología, al imponer sistemas de asignación de monopolios exclusivos y excluyentes sobre desarrollos innovadores y publicaciones académicas. Sin acceso a estos materiales, al estudio del Estado del arte de las diversas disciplinas, el desarrollo científico técnico se ve seriamente limitado e imposibilitado de ganar un lugar en el concierto de la cooperación científica internacional. El drenaje de capacidades de nuestros países del sur muchas veces se debe a las desiguales condiciones de trabajo en diversas ramas de la ciencia.

A esto se suma la creación de capacidades en áreas críticas de la innovación, como son los múltiples desarrollos de Inteligencia Artificial para los que se torna indispensable el acceso a grandes volúmenes de datos, la ampliación de las capacidades de cómputo y la formación de profesionales en una amplia diversidad de disciplinas. La formalización de un entorno propicio para estos desarrollos incluye sin lugar a dudas la necesidad de promover flexibilidades amplias en materia de propiedad intelectual.

Aún en el marco del respeto de los compromisos internacionales que el país tiene a partir de la firma y ratificación de numerosos tratados internacionales de comercio e inversiones, la adaptación del sistema de propiedad intelectual para el fomento de la ciencia y la investigación está dentro de las prerrogativas que el Estado retiene y puede promover.

Esta nueva Constitución puede ser un instrumento esencial y potente para la promoción de los derechos humanos vinculados con la ciencia, la tecnología, la investigación y la educación para todo el pueblo de Chile. Es importante enfatizar, a modo de conclusión, que toda persona debe tener la potestad de acceder a ciencia de calidad, contar con herramientas indispensables para aprovechar los avances de la ciencia y la tecnología, por lo que urge poner la investigación y la vida académica al servicio de la sociedad.

Establecer limitaciones a la propiedad intelectual

Es deber del Estado definir y delinear políticas públicas apropiadas en la materia, esto supone el diseño de políticas que armonicen los derechos de autores e inventores con las necesidades sociales y colectivas y con el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. Así, el Estado no sólo debe diseñar una política de propiedad intelectual basada en el interés público sino evaluar de forma permanente los impactos que cada política de concesión de monopolios sobre bienes intangibles tiene sobre el bien común, el acceso a la ciencia y el desarrollo nacional.

Los sistemas de propiedad intelectual pueden y deben ser acotados a su más estricto funcionamiento en tanto instrumentos para la promoción de las artes y las ciencias, evaluados en su efectividad como medios para el logro de ese fin y ajustados en su implementación, seguimiento y observancia. Sistemas maximalistas de propiedad intelectual no han redundado jamás en el desarrollo de los países sino que operan como barreras para el avance científico-técnico local. Por todo esto, el Estado tiene el deber y la potestad de garantizar a todas las personas el derecho a acceder, participar, modificar, investigar y compartir información y conocimientos, en particular cuando se trate de materiales educativos, científicos, académicos y de desarrollo personal y colectivo.

Recomendación para nueva Constitución:

La ley establecerá los usos libres de materia sujeta a propiedad intelectual para resguardar el interés público, y el derecho a la educación, la creatividad y la investigación en particular.

NOTAS

- 2** Comité de Redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Posición de la Delegación Chilena en SECTION II - DRAFTS OF INTERNATIONAL DECLARATIONS OR PROPOSALS SUBMITTED TO THE COMMISSION BY GOVERNMENTS. Chile - Inter-American Juridical Committee) disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/NG9/000/26/PDF/NG900026.pdf?OpenElement> (la traducción es propia) Visitado el 10 de Febrero de 2022.
- 3** Véase <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> (Visitado el 10 de Febrero de 2022).
- 4** Véase <https://es.unesco.org/fieldoffice/montevideo> DerechoALaCiencia

ONG Innovarte

Corporación Innovarte es una organización no gubernamental, con sede en Santiago de Chile, cuya misión es construir capacidades para diseñar, comprender y utilizar un sistema equilibrado de normas de propiedad intelectual que promueva, a la luz de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el desarrollo económico y social de los pueblos.

Cuenta con el estatus de Observador Permanente por el Comité de Derecho de Autor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que tiene por finalidad la promoción y protección del acceso al conocimiento, la innovación, la creatividad y la cultura, como instrumentos para el desarrollo científico, social, cultural, jurídico y económico de las personas, especialmente en Latinoamérica. Bajo este objetivo, Innovarte realiza actividades de formación, difusión y asesorías sobre propiedad intelectual en Uruguay, Ecuador, Perú, Bolivia, Nicaragua, entre otros países.

www.innovarte.org
info@innovarte.cl